

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Limita los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño

Ministerio que lidera: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Ministerios que firman: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El presente proyecto de ley tiene por objeto otorgar mayor protección a las empresas de menor tamaño, enfatizando la excepcionalidad de los Acuerdos que alteren el plazo de pago máximo de treinta días establecido por la Ley N°21.131 (que modificó Ley N° 19.983), prohibiendo la celebración de dichos Acuerdos cuando los intervinientes sean, por una parte, empresas de menor tamaño, de acuerdo a los criterios establecidos en la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, como vendedoras o prestadoras de un servicio; y, por otra, grandes empresas o deudores de cualquier naturaleza que superen el valor más alto de los ingresos anuales indicados en dicha ley, como compradoras o beneficiarias de dicho servicio.

Principales Hitos

Que el proyecto fortalezca el objetivo central de la Ley N° 21.131, que consiste en que las empresas de menor tamaño obtengan prontamente el pago de sus facturas.

Lo anterior, porque se ha identificado que es posible que las empresas de menor tamaño, en sus relaciones con grandes empresas, se vean forzadas a suscribir Acuerdos de plazo de pago excepcional, estableciendo plazos de pago por sobre los treinta días.

Cambios normativos

Modifica normativa existente:	Se introducen modificaciones al art. 2 de la Ley N°19.983. En primer lugar, para evitar la celebración de Acuerdos de plazo de pago excepcional entre empresas de menor tamaño como vendedoras y grandes empresas como compradoras. En segundo término, para hacer público el Registro de Acuerdos con plazo de pago excepcional. Finalmente se incluye numeral al art. 2 de la Ley N°19.983, para pactar pagos parcializados como causal de Acuerdo de excepción, no sea un recurso utilizado maliciosamente.
-------------------------------	--

II. Descripción General

Problema identificado

Se ha identificado la posibilidad que, en las relaciones entre empresas de menor tamaño y grandes empresas que sean sus compradoras o beneficiarias de los servicios, las primeras se vean forzadas a suscribir Acuerdos de plazo de pago excepcional, estableciendo plazos de pago por sobre los treinta días, lo que implica una situación de desmedro al no tener un poder negociador equivalente al de una gran empresa o bien, porque ésta última lo exigiría como una condición para realizar la contratación.

Objetivos esperados

Equiparar las relaciones entre empresas de menor tamaño como vendedoras o prestadoras de servicios y grandes empresas como compradoras o beneficiarias del bien o servicio, con la finalidad de obtener una equivalencia entre ambos, evitando una situación de desmedro al no tener un poder negociador equivalente al de una gran empresa o bien, porque ésta última lo exigiría como una condición para realizar la contratación.

Alternativas consideradas

La Ley N° 21.131 incorporó medidas para acelerar el pago del saldo insoluto contenido en la factura, por lo que la presente propuesta se considera un perfeccionamiento de la regulación antes mencionada. Si bien en dicha modificación no se consideró esta opción, se estima que no considerarla implica que en el mediano y largo plazo muchas Mipymes se vean forzadas a celebrar Acuerdos de plazo de pago excepcional, estableciendo plazos de pago por sobre los treinta días, en su desmedro, por no tener un poder negociador equivalente al de una gran empresa, o porque esta última lo exigiría como una condición para realizar la contratación.

Justificación de la propuesta

Que un negocio no pueda obtener, en menos de un mes, el pago por los bienes y/o servicios vendidos limita su capacidad de crecimiento. En un contexto de crisis, donde la demanda se contrae significativamente, el pago tardío incluso puede obligar a la empresa a salir del mercado. Por lo que, fortalecer la Ley de Pago a 30 días, es sinónimo de certeza para las empresas de menor tamaño, dado que se garantiza que tendrán la liquidez suficiente para pagar el sueldo de sus trabajadores, reinvertir en insumos y maquinarias y afrontar cualquier obligación financiera de corto plazo.

Limita los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Sector público	No	No

Detalle afectados

Potencial de beneficiar a alrededor de 1 millón de micro, pequeñas y medianas empresas (referencia SII es de 1.059.868).

Aplicación diferenciada a Mipymes

Sí

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No